

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 POR ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2020 (BOJA n.º 43, de 4 de marzo de 2020) , EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a *"Inversiones productivas en la acuicultura"*, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. Por Orden de 24 de febrero 2020, se convocan estas ayudas para el año 2020.

TERCERO. Han sido presentadas un total de 17 solicitudes de ayudas. El plazo de presentación de solicitudes se inició el 5 de marzo de 2020 y finalizó el 24 de junio de 2020. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes.

CUARTO. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 8 de septiembre de 2020, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 17 de septiembre de 2020, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, reflejándose en dicho acta:

- Relación de los 6 solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales.
- Relación de los 5 solicitantes propuestos como desfavorables provisionales.
- Relación del solicitante desistido de su solicitud de ayuda.
- Relación de las 5 solicitudes propuestas como inadmitidas a trámite.

Con fecha 18 de septiembre de 2020, se emite y se publica la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes presentadas para esta línea de ayudas, otorgando un plazo de 10 días para la presentación de la documentación y alegaciones junto al Formulario- Anexo II de la convocatoria de ayudas.

QUINTO. Considerando los certificados de las Delegaciones Territoriales respecto a la documentación presentada por los beneficiarios provisionales, la Comisión de Valoración emite acta de valoración definitiva con fecha 14 de diciembre de 2020, proponiendo 8 beneficiarios, 1 solicitud desfavorable para el otorgamiento de ayudas, 3 solicitantes desistidos de sus solicitudes y 5 solicitudes inadmitidas a trámite.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2020	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	640xu894RPXH8L7uDRbcI rqsTCXlk4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con fecha 14 de diciembre de 2020 el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 30 de enero de 2017, y Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

En relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Inversiones Productivas en Acuicultura Marina en Andalucía”, previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 24 de febrero 2020, se convocan estas ayudas para el año 2020. previstas en la Orden de 30 de enero de 2017.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2020	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	640xu894RPXH8L7uDRbcI rqsTCXlk4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de ayudas a las siguientes empresas:

SOLICITANTE	PROYECTO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (€)	PORCENTAJE AYUDAS	AYUDAS CONCEDIDAS (€)		
				IMPORTE SUBVENCIÓN 2020 (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN 2021(€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA TOTAL (€)
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES VIVIENDA BAHÍA DE CÁDIZ,S.A.	Recuperación de los esteros tradicionales en la salina Preciosa y Roqueta	6.500,00	50,00 %	0,00	3.250,00	3.250,00
ECOSALINAS PARQUE NATURAL BAHÍA CÁDIZ SL	Regeneración de la salina La Atravesada para la explotación de acuicultura marina extensiva multitrófica y otras actividades complementarias	103.322,93	50,00 %	0,00	51.661,47	51.661,47
ESTEROS ANDALUCES SL	Adecuación del grupo de salinas San Francisco para la implantación de un nuevo modelo productivo de ostra rizada	680.991,38	50,00 %	0,00	340.495,69	340.495,69
ACUICULTURA MARINA ESTEPOÑA SL	Cultivo de moluscos con long-line de tubo continuo y balizamiento. Polígono 1 Estepona	304.950,00	50,00 %	0,00	152.475,00	152.475,00
EXPLORACIONES MARINAS ESTEPOÑA SL	Cultivo de moluscos con long-line de tubo continuo y balizamiento. Polígono 2 Estepona	304.950,00	50,00 %	0,00	152.475,00	152.475,00
RECURSOS MARINOS BENALMÁDENA SL	Cultivo de moluscos con long-line de tubo continuo y balizamiento. Parcela 2 Puerto Benalmádena	304.950,00	50,00 %	0,00	152.475,00	152.475,00
COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA,S.L.	Optimización de la producción en la finca San Carlos mediante implantación de equipamiento de oxígeno	88.933,60	50,00 %	44.466,80	0,00	44.466,80
CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE S.L.	Equipamiento para la mejora de la producción, bienestar animal, sostenibilidad ambiental de la granja Langostinos de Huelva S.L. Instalación de un campo solar fotovoltaico	954.663,26	50,00 %	0,00	477.331,63	477.331,63
TOTALES		2.749.261,17		44.466,80	1.330.163,79	1.374.630,59

Las empresas beneficiarias figuran en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución.

Se aprueba una subvención del 50% de la inversión subvencionable para todos los expedientes, por ser PYMES.

Lo anterior queda condicionado a la existencia de crédito en el Presupuesto que se ha de aprobar para el ejercicio 2021, en los términos de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.



Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Importe (Euros)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	1.030.972,94
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	343.657,65
		TOTAL AYUDAS: 1.374.630,59€

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe de subvención (euros)
2020	1300120000G/71P/	G1320221G6	44.466,80
2021	77300/00_G1320221G6_2016000352		1.330.163,79

CUARTO. Los plazos máximos para la ejecución y la justificación de las inversiones subvencionables, son los siguientes:

El plazo máximo de ejecución de las inversiones es desde el día siguiente a la fecha del acta de no inicio de obras realizada para cada proyecto subvencionado hasta el 15 de junio de 2021, debiendo comunicar a la Delegación Territorial correspondiente de esta Consejería, la finalización de la ejecución de las inversiones cuando se produzca la misma. El plazo máximo de justificación será de 15 días hábiles contados desde el fin del plazo de ejecución de las inversiones.

QUINTO. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo máximo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el Anexo de Aceptación (**Anexo IV**); produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el pago de la subvención se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento **y la aportación de la documentación requerida para el pago de las ayudas.**



SÉPTIMO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable sobre no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 48.1 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberá presentar una declaración responsable firmada sobre los siguientes extremos:

- Que las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- Que no existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- Que no se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Que no se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

OCTAVO. Obligaciones de las entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA.

1º.- Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, las señaladas en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017; esto es:

a) Cumplir el objetivo de la ayuda: Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda descritas en el **Anexo II** que se adjunta con la presente Resolución, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos. El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un período de al menos cinco años, contados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario. De no ser así, se descontará prorrata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

b) En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) n°. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014; el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones, señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de al menos los cinco años contados desde la fecha de materialización del pago final de la ayuda al beneficiario.



c) Actuaciones de comprobación y control: Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

d) Comunicar otras subvenciones: Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Prohibición de Relocalización: El beneficiario no podrá someter la actividad productiva a una relocalización fuera de la Unión Europea durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME..

f) Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014, Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la ficha de indicadores correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el **Anexo III** adjunto a esta Resolución **y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo máximo de 15 días a contar desde** la publicación de la presente Resolución, en el caso de la previsión de los indicadores de resultados, y con la justificación del pago, en el caso de los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se piden.

g) Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 y el apartado 22 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden reguladora.

Así mismo deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberán aportarse además, los asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con las inversiones subvencionadas.

h) No existir doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEMP.

i) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2020	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	640xu894RPXH8L7uDRbcI rqsTCXlk4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2º. Información y Publicidad: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2014, de 17 de diciembre; en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, de 15 de mayo y en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 763/2014 de la Comisión de 11 de julio. Estas medidas se encuentran recogidas en la Instrucción de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la web de esta Consejería en el siguiente enlace:

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_normas_publicidad_femp_firmada.pdf

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Certificado de Penales: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) N.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito la aportación por parte de los beneficiarios junto con la solicitud de pago final de la ayuda del Certificado de penales actualizado, en el caso de no haberlo presentado anteriormente en el procedimiento.

NOVENO. Denegar la ayuda solicitada a ESTERO NATURAL, S.L., con CIF. B72355373, por incumplimiento del Apdo.4.a)2º, al no contar con al menos el 25% del importe previsto para la inversión, como capital social escriturado o fondos propios.

DÉCIMO. Dar por desistidos de sus solicitudes de ayudas a TAPINIDOS, S.L, con CIF. B33486275 y a PESQUERÍAS ISLA MAYOR, S.L., con CIF. B28029247, ambos por no presentar Anexo II, ni la documentación correspondiente en el plazo otorgado, **e inadmitir a trámite las solicitudes de** PESCA VIVA REAL,S.L.U., con CIF. B04352761, por no contar con la autorización administrativa de Cultivos Marinos para llevar a cabo el proyecto para los que solicita ayudas, a fecha de solicitud de ayudas, de TODO TERRENO, S.L., con CIF. B29081460, de ANDALMAR BIOTECH S.L., con CIF. B18963371 y de DIGAR GREEN S.L., con CIF. B19618826, todas estas últimas por presentar la solicitud de ayudas fuera de plazo.

UNDÉCIMO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, incluidos los Anexos, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2020	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	640xu894RPXH8L7uDRbcI rqsTCXlk4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Beneficiarios de las ayudas destinadas a inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo II: Resumen de las inversiones de cada proyecto.
- Anexo III: Ficha de indicadores a rellenar por el beneficiario para la línea de ayudas destinadas a Inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo IV: Formulario de aceptación de la Resolución por parte de los beneficiarios.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(P.D. Orden de 30 de enero de 2017)

(BOJA nº 25 de 7/02/2017)

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Fdo. Digitalmente: Jose Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2020	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	640xu894RPXH8L7uDRbcI rqsTCXlk4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES FAVORABLES

C. GENERALES		CRITERIOS ESPECÍFICOS										IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)			
EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN															
EXPT FEMP	SOLICITANTE	1. VIABILIDAD ECONÓMICA (15)		2. GARANTÍA ECONÓMICA (15)			3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTAJUE TOTAL	% DE AYUDA PROPUESTO	
		<30=0 30 a <50 = 10 >50 = 15	CUMPLE	Capacidad financiación (extracto bancario) Hasta 10 pto	Disposición fianc. ajena Carta banco Hasta 5 puntos	Calidad, detalle Memoria	C. V. Técnico responsable	Innovación/eficiencia	Ries amb cuantificables	Exist medidas/planes	Exist medidas/planes	5. ASPECTOS SOCIALES (5)			
221AND00071	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES VIVIENDAS BAHÍA DE CÁDIZ S.A.	10	CUMPLE	25,40%	5,00	2,60	5	8	1,29	5	5	0	33,89	50,00 %	3.250,00
221AND00069	ECOSALINAS PARQUE NATURAL BAHÍA CÁDIZ SL	0	CUMPLE	0,00%	0,00	0,00	5	4	0,65	5	5	5	20,65	50,00 %	51.661,47
221AND00072	ESTEROS ANDALUCES SL	15	CUMPLE	0,00%	0,00	0,00	5	15	2,42	5	5	5	37,42	50,00 %	340.495,69
221AND00079	ACUICULTURA MARINA ESTEPONA SL	15	CUMPLE	0,20%	0,04	5,00	5	31	5,00	0	5	5	40,04	50,00 %	152.475,00
221AND00080	EXPLOTACIONES MARINAS ESTEPONA SL	15	CUMPLE	0,20%	0,04	5,00	5	31	5,00	0	5	5	40,04	50,00 %	152.475,00
221AND00081	RECURSOS MARINOS BEVALMADENA SL	15	CUMPLE	0,20%	0,04	5,00	5	31	5,00	0	5	5	40,04	50,00 %	152.475,00

EMPRESA CONSOLIDADA

EXPT FEMP	SOLICITANTE	1. VIABILIDAD ECONÓMICA ¹ (15ptos)		2. GARANTÍA ECONÓMICA (15ptos)			3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTAJUE TOTAL	% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)
		IP <30=0 IP 30 a <50 = 10 IP >50 = 15	CUMPLE	REH ²	CF1 ³	CF2 ⁴	Calidad, detalle Memoria	Trayectoria	Innovación/eficiencia	Ries amb cuantificables	Exist medidas/planes				
221AND00070	COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENAS S.L.	15	CUMPLE	0,00%	0,00	0	0	5	0,00 %	0,00	0	0	25,00	50,00 %	44.466,80
221AND00068	CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE S.L.	15	CUMPLE	0,00%	0,00	0	0	5	6,00 %	5,00	5	0	35,00	50,00 %	477.331,63

(1) VIABILIDAD ECONÓMICA: IP = (Invers.Acts.Ptes/Total Invers.Immov)¹⁰⁰

(3) CF1 = Cash flow de actividad n-1 / (Intereses n-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad n-1)

(4) CF2 = (Pasivo corriente y no corriente no vinculado a la actividad n-1) / (Cash Flow n-1)

* CF2 > 10. Entones: CF2 = Cash - Flow (n-1) / (Inmovilizado material (11/18) + Inmovilizado material (21/710))

Siendo Inmovilizado material (11): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance de la empresa (n-1)

Siendo Inmovilizado material (21): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material" del Balance de la empresa (n-1)

Si el resultado es > 1 se aplicará igualmente la puntuación de 5 pto.

Si el resultado es < 0 se puntuará con cero puntos.

En este indicador sólo hay dos valores, cero y 5 puntos.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

CONVOCATORIA 2020

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BAHÍA DE CÁDIZ, S.A.

DNI/NIF: A41034737

EXPEDIENTE : 221AND00071

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 6.500,00 €. ,CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **3.250,00 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

Conceptos	inversión solicitada (€)	Inversión subvencionable (€)	MOTIVO NO ACEPTACIÓN
ADECUACIÓN ESTEROS	203.922,00	0,00	NO SE ACREDITA Y CUANTIFICA DEBIDAMENTE EL INCREMENTO DE ESTA PARTIDA EN RELACIÓN A LO SUBVENCIONADO EN LA CONVOCATORIA 2019
INSTALACIÓN NUEVA COMPUERTA	6.500,00	6.500,00	
EMBARCACIÓN AUXILIAR MOTOR ELÉCTRICO	3.600,00	0,00	EL USO ES PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
VEHÍCULO CULTIVO	26.000,00	0,00	NO QUEDA JUSTIFICADA LA NECESIDAD DEL VEHÍCULO PARA LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA
MEMORIAS Y DOCUMENTOS	25.000,00	0,00	PARTIDA YA SUBVENCIONADA EN LA CONVOCATORIA 2019
TOTAL	265.022,00	6.500,00	



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

CONVOCATORIA 2020

NOMBRE BENEFICIARIO: ECOSALINAS PARQUE NATURAL BAHÍA DE CÁDIZ S.L

DNI/NIF: B90427501

EXPEDIENTE: 221AND00069

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 103.322,93 €, CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **51.661,47 €**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

CONCEPTOS	Inversión solicitada (€)	Inversión subvencionable (€)	MOTIVO NO ACEPTACIÓN
ESTUDIOS TÉCNICOS	5.600,00	5.600,00	
REGENERACIÓN Y ADECUACIÓN SALINAS	96.629,93	81.470,93	SE DETRAE 15.159 DEL CAPÍTULO DEL PROYECTO: COMPUERTAS Y MOBILIARIO (CARTELES INDICATIVOS, BANCOS RÚSTICOS Y EMBARCADERO)
CASA SALINERA	74.387,24	0,00	NO QUEDA ACREDITADO EL USO DE LA CASA PRINCIPALMENTE PARA LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA
UTILLAJES Y APEROS PESCA	4.010,00	4.010,00	
EQUIPAMIENTO ACTIVIDAD	13.842,00	12.242,00	SE DETRAE 1.600€ DE LA FACTURA DE DECATLON POR TRATARSE DE MATERIAL DESTINADO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS
TOTAL	194.469,17	103.322,93	



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

CONVOCATORIA 2020

NOMBRE BENEFICIARIO: ESTEROS ANDALUCES, S.L.

DNI/NIF: B72331382

EXPEDIENTE: 221AND00072

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 680.991,38 € ,CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **340.495,69 €**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

Conceptos	Inversión solicitada (€)	Inversión subvencionable (€)	MOTIVO NO ACEPTACIÓN
MOVIMIENTOS TIERRA	49.560,60	49.560,60	
ADAPTACIÓN COMPUERTAS Y LARGADEROS	44.475,00	44.475,00	
ADECUACIÓN CAMINOS	265.574,90	265.574,90	
ADECUACIÓN CASAS SALINERAS	50.000,00	33.619,84	SE DETRAE EL CONCEPTO "PORCHE DE MADERA" DE LA RESTAURACIÓN DE LAS 4 CASAS SALINERAS POR SER OBRA DE EMBELLECIMIENTO
PANELES ALUMBRADO SOLAR	18.328,00	18.328,00	
ESTACIONES BOMBEO	56.900,00	56.900,00	
SISTEMAS BOMBEO AUXILIAR	3.696,04	3.696,04	
MATERIAL CONTROL CULTIVOS	15.390,00	15.390,00	
VEHÍCULO AUXILIAR	25.335,28	0,00	NO SE PUEDE ACREDITAR EL USO EXCLUSIVO EN LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA
DUMPER	10.200,00	10.200,00	
CLASIFICADORA DE OSTRAS	86.400,00	86.400,00	
PANELES FOTOVOLTAICOS E INVERSOR	96.847,00	96.847,00	
TOTAL	722.706,82	680.991,38	



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº.
48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

CONVOCATORIA 2020

NOMBRE BENEFICIARIO: ACUICULTURA MARINA DE ESTEPONA, S.L.

DNI/NIF: B93272672

EXPEDIENTE: 221AND00079

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 304.950,00€, CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **152.475,00 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

Conceptos	Inversión solicitada (€)	Inversión subvencionable (€)
SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE 6 LONGLINES EN CUERDA	152.700,00	152.700,00
4 BALIZAS PERIMETRALES CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN FOTOVOLTAICA, ACCESORIOS DE FONDEO E INSTALACIÓN	102.400,00	102.400,00
PROYECTO TÉCNICO, PLAN VIABILIDAD Y CONSULTORIA	49.850,00	49.850,00
TOTAL	304.950,00	304.950,00



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº.
48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

CONVOCATORIA 2020

NOMBRE BENEFICIARIO: EXPLOTACIONES MARINAS ESTEPONA SL

DNI/NIF: B93272649

EXPEDIENTE: 221AND00080

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 304.950,00€, CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **152.475,00 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

Conceptos	Inversión solicitada (€)	Inversión subvencionable (€)
SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE 6 LONGLINES EN CUERDA	152.700,00	152.700,00
4 BALIZAS PERIMETRALES CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN FOTOVOLTAICA, ACCESORIOS DE FONDEO E INSTALACIÓN	102.400,00	102.400,00
PROYECTO TÉCNICO, PLAN VIABILIDAD Y CONSULTORIA	49.850,00	49.850,00
TOTAL	304.950,00	304.950,00



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº.
48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

CONVOCATORIA 2020

NOMBRE BENEFICIARIO: RECURSOS MARINOS BENALMÁDENA SL

DNI/NIF: B93272664

EXPEDIENTE: 221AND00081

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 304.950,00€, CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **152.475,00 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

Conceptos	Inversión solicitada (€)	Inversión subvencionable (€)
SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE 6 LONGLINES EN CUERDA	152.700,00	152.700,00
4 BALIZAS PERIMETRALES CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN FOTOVOLTAICA, ACCESORIOS DE FONDEO E INSTALACIÓN	102.400,00	102.400,00
PROYECTO TÉCNICO, PLAN VIABILIDAD Y CONSULTORIA	49.850,00	49.850,00
TOTAL	304.950,00	304.950,00



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº.
48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

CONVOCATORIA 2020

NOMBRE BENEFICIARIO: CULTIVOS PISCÍCOLAS DE BARBATE S.L.

DNI/NIF: B11539228

EXPEDIENTE: 221AND00068

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 954.663,26 €, CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **477.331,63 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

COPNCEPTOS	Inversión solicitada (€)	Inversión subvencionable (€)
OBRA CIVIL	128.312,00	128.312,00
MÓDULOS FOTOVOLTAICOS	319.770,00	319.770,00
SISTEMA DE SEGUIMIENTO SOLAR	129.540,00	129.540,00
SISTEMA DE MONITORIZACIÓN Y CONTROL	81.170,02	81.170,02
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	48.174,00	48.174,00
APARAMENTA BAJA TENSIÓN	57.204,69	57.204,69
PROYECTO TÉCNICO VISADO	11.382,00	11.382,00
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	2.000,00	2.000,00
COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD	6.000,00	6.000,00
MEMORIAS TÉCNICAS	12.000,00	12.000,00
GASTOS GENERALES	95.466,33	95.466,33
BENEFICIO INDUSTRIAL	63.644,22	63.644,22
TOTAL	954.663,26	954.663,26



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA (LÍNEA 221- ARTº.
48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.

CONVOCATORIA 2020

NOMBRE BENEFICIARIO: COMERCIAL ANGULAS DE TREBUJENA,S.L.

DNI/NIF: B11332012

EXPEDIENTE: 221AND00070

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 88.933,60 €, CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: **44.466,80 €.**

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50% de la inversión subvencionable.

Conceptos	Inversión solicitada (€)	Inversión subvencionable (€)
OBRA CIVIL	15.118,14	15.118,14
INSTALACIONES TUBERÍAS	33.587,60	33.587,60
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y CONTROL	16.298,43	16.298,43
GESTIÓN DE RESÍDUOS	687,92	687,92
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.941,53	3.941,53
GASTOS GENERALES (13%)	8.539,97	8.539,97
MEMORIAS	2.000,00	2.000,00
DIRECCIÓN OBRAS	8.760,00	8.760,00
TOTAL	88.933,60	88.933,60



ANEXO III

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 2. FOMENTAR UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo Específico. 2.2. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas, incluida la mejora de seguridad y de las condiciones de trabajo, en particular de las PYME

Medida. 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Art.48.1.a-d,f-h)

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 221AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Tipo de inversión (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS):

PRODUCTIVA	
DIVERSIFICACIÓN	
MODERNIZACIÓN	
SALUD ANIMAL	
CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	
RESTAURACIÓN	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	

También se pregunta:

Número de empleados que se benefician de la operación



INDICADORES DE RESULTADO

De estos datos al beneficiario se le pide ahora una previsión. Debe comunicar a la Administración el dato definitivo en la fase de justificación y pago de la ayuda.

Variación del valor de la producción acuícola (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción acuícola (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Empleo a tiempo completo creado	
Empleo a tiempo completo mantenido	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	



Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
--	--

Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	
--	--

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
---	--

Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	
--	--

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma



ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Línea de ayuda: _____ (art. _____ Rgto. (UE) n° 508/2014).

Norma reguladora: Orden de ___ de _____ de _____ (BOJA n° __, de fecha _____).

Convocatoria: Orden de ___ de ___ de _____ (BOJA n° _____), Extracto de _____

1. DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A		
Nombre y apellidos/Entidad:	NIF/DNI/NIE:	
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos/Entidad:	NIF/DNI/NIE:	
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

En calidad de Beneficiario/Representante legal, respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha _____, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva a “**Línea de acuicultura**”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

ACEPTO la subvención concedida.

NO acepto la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

FECHA Y FIRMA

